

Núm. 9/2016

Bonificaciones y reducciones a la contratación laboral

Barcelona 7 de abril de 2016

Como consecuencia de la aprobación del [Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral](#), y posteriormente, la [Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral](#), se introdujeron toda una serie de cambios en materia de bonificaciones y reducciones a la contratación.

Asimismo, los principales cambios en la materia se introdujeron mediante el [Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio](#), de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Posteriormente, se han ido promulgando otras normas que también han incorporado una serie de cambios en la materia. En este sentido, debemos tener en cuenta la [Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo](#) o el [Real Decreto-Ley 3/2014](#), de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida.

Por último, se han incluido las modificaciones derivadas de la [Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social](#).

Ante la sucesión de las diferentes regulaciones y la dispersión normativa existente en la materia, se ha estimado conveniente adjuntar el siguiente cuadro resumen de la normativa vigente en materia de bonificaciones y reducciones a la contratación laboral actualizado a febrero de 2016, dando continuidad con ello a la [Circular Laboral 20/2014](#) y a las posteriores elaboradas al efecto.

Tipo de Contrato	Colectivos		Cuantía anual (EUROS)	Duración	Vigencia de la medida	Normativa
Para empresas de menos de 50 trabajadores Indefinido	Mayores de 45 años desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as	1.300 euros	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 3/2012
		Mujeres subrepresentadas ¹	1.500 euros			
	Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive, desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as	1r. año, 1.000, 2º. 1.100 y 3º. 1.200 euros			
		Mujeres subrepresentadas ¹	Las anteriores cuantías se incrementarán en 100 euros			
Indefinido	Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		1.800 euros (300€/mes)	6 meses	Hasta el 30 de junio de 2016	R.D. Ley 8/2014
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500 euros	4 años	Indefinida	Ley 43/2006
	Victimas de trata de seres humanos		1.500 euros	2 años		
	Víctimas del terrorismo (Art. 34 Ley 29/2011)		1.500 euros	4 años		
	Víctimas de violencia doméstica		850 euros	4 años		
	Trabajadores en situación de exclusión social		600 euros	4 años		
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500 euros	Vigencia del contrato	Indefinida
			Discapacidad severa ²	5.100 euros		
		Mujeres	En general	5.350 euros		
			Discapacidad severa ³	5.950 euros		
Mayores de 45 años		En general	5.700 euros			
	Discapacidad severa ³	6.300 euros				

¹ Mujeres en ocupaciones en las que este colectivo esté menos representado

² Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%

Tipo de Contrato	Colectivos		Cuantía Anual (EUROS)	Duración	Vigencia de la medida	Normativa
Indefinido	Personas con discapacidad	Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. ³ (Relación de carácter especial).	100 % cuotas empresariales por todos los conceptos	Vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ⁴		Bonificación que corresponda según el vigente PFE ⁵	Según la normativa aplicable del PFE ⁵	Según la norma aplicable del PFE ⁵	✓ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) ✓ Ley 43/2006
	TRABAJADORES-EXENCIÓN MÍNIMA (Exención de cotizaciones empresariales por contingencias comunes de los primeros 500 euros de la base de cotización)		Tiempo completo: Exención primeros 500 euros. Tiempo parcial: Jornada equivalente a un 50%: los 500 euros se reducirán en proporción a la jornada.	24 meses; contratos celebrados entre el 29 de febrero y el 31 de agosto de 2016.	Para contratos formalizados hasta el 31 de Agosto de 2016 ⁶	Ley 25/2015
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos en prácticas a la finalización de su duración inicial o prorrogada, de relevo y sustitución por jubilación ⁷ en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres Mujeres	500 euros 700 euros	3 años	Indefinida	Ley 3/2012

³ Centro Especial de Empleo

⁴ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

⁵ PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 3/2012 o Ley 43/2006).

⁶ Finalizados los 24 meses, durante los 12 siguientes las empresas con plantillas menores de 10 trabajadores, tendrán derecho a una reducción/bonificación del 50%. Durante este nuevo periodo estarán exentos de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida en los supuestos de tiempo parcial.

⁷ Medida de fomento de empleo derogada desde el 1-1-2013, excepto para las situaciones contempladas en la Disposición Final 12.2 de la Ley 27/2012, de 1 de agosto

Tipo de Contrato	Colectivos		Cuantía Anual (EUROS)	Duración	Vigencia de la medida	Normativa	
Conversiones en indefinido	Personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias ✓ Conversión de todos los contratos temporales en CEE 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) ✓ 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE) 				Ley 43/2006
	Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje y de formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011, que se transformen en indef a partir del 1/2012	Hombres	Reducción 1.500 euros	3 años	Indefinida	Ley 3/2012	
		Mujeres	Reducción 1.800 euros				
	Conversiones de contratos temporales en indefinidos celebrados con víctimas del terrorismo, violencia de género y personas en situación de exclusión social	1.500 euros víctimas violencia género y terrorismo		4 años	Indefinidos	Disposición Final 14 Ley 3/2012	
		850 euros víctimas violencia doméstica					
600 euros situación exclusión social							
Conversión indefinida ⁸ contrato de duración determinada-Primer empleo joven celebrados con jóvenes desempleados menores de 30 años que no tengan experiencia profesional o inferior a tres meses	Hombres: 500 euros/año (41,67 euros/mes) ⁹ Mujeres: 700 euros/año (58,33 euros/mes) ¹⁰		3 años	Tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Art. 12 Ley 11/2013		

⁸ Finalizada su duración mínima de tres meses

⁹ Jornada debe ser al menos del 50% de la correspondiente a una trabajador a tiempo completo comparable

¹⁰ Jornada debe ser al menos del 50% de la correspondiente a una trabajador a tiempo completo comparable

Tipo de Contrato	Colectivos			Cuantía	Duración	Vigencia	Normativa			
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos		En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la bonificación de la Ley 3/2012 ¹¹).	50 % cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	ET (DA 20 ^a)		
				Para la formación y el aprendizaje ¹²					Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario ¹³	
		Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal y contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. (relación de carácter especial)			100 % todas las aportaciones				Indefinida	Ley 45/2002 (DA 9 ^a) Ley 43/2006
	Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años	3.500 euros/año	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006 D. Adicional 1 ^a		
				Mayores 45 años	4.100 euros/año					
		Mujeres	Menores 45 años	4.100 euros/año						
			Mayores 45 años	4.700 euros/año						
		Discapacidad Severa	Varones	Menores 45 años	4.100 euros/año					
				Mayores 45 años	4.700 euros/año					
	Mujeres		Menores 45 años	4.700 euros/año						
			Mayores 45 años	5.300 euros/año						
	Víctima violencia de género o doméstica				600 euros					
	Trabajadores en situación de exclusión social				500 euros					
Contratación víctimas del terrorismo según Art. 34 Ley 29/2011				600 euros					Ley 43/2006 D. Final Ley 3/2012	
Víctimas de trata de seres humanos				600 euros					Ley 43/2006	

¹¹ Supuesto de no cumplir los requisitos de la Ley 3/2012, en el caso del contrato para la formación y el aprendizaje

¹² En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad

¹³ Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100%) o igual o superior (75%)

Tipo de Contrato	Colectivos	Cuantía	Duración	Vigencia	Normativa
Contrato temporal para la formación y el aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O.E., contratados para la formación y el aprendizaje	Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 3/2012
Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa (temporal o indefinido)	Menores de 30 años, que cumpla alguno de estos requisitos: no tener experiencia laboral o inferior a tres meses, proceder de otro sector de actividad ¹⁴ , desempleado inscrito ininterrumpidamente en la E.E. 12 meses durante los 18 anteriores a la contratación, carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de formación profesional o certificado de profesionalidad.	Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario por contingencias comunes ¹⁵	12 meses ¹⁶	Tasa de desempleo se sitúe debajo del 15%	Art. 9 Ley 11/2013
Contrato indefinido para microempresas ¹⁷ (9 o menos trabajadores) o trabajadores autónomos	Contratación a tiempo completo o parcial de joven desempleado menor de 30 años	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes	12 meses	Tasa de desempleo se sitúe debajo del 15%	Art. 10 Ley 11/2013

¹⁴ En los términos que se determine reglamentariamente

¹⁵ Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100%) o igual o superior (75%)

¹⁶ Prorrogable 12 meses más siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación, o la haya cursado en los 6 meses previos a la finalización del periodo de los 12 meses iniciales

¹⁷ No se podrá aplicar esta reducción en los contratos de trabajo indefinidos de apoyo a los emprendedores, contratos fijos-discontinuos, contratos indefinidos incluidos en el Art. 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

Tipo de Contrato		Colectivos	Cuantía	Duración	Vigencia	Normativa
Contratación indefinida en nuevos proyectos de emprendimiento joven ¹⁸		Personas desempleadas con 45 o más edad, inscritas ininterrumpidamente en la O.E. durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa PREPARA.	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social	12 meses	Tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Art.11 Ley 11/2013
Contrato en prácticas		Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados, independientemente del periodo transcurrido desde la finalización de sus estudios. Inscritos en la Oficina de Empleo	Reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes. Bonificación adicional del 25% de la cuota empresarial por contingencias comunes para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	Vigencia del contrato	Tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%. Hasta el 30 de junio de 2016 en el caso de personas beneficiarias del Sistema Español de Garantía Juvenil.	Art. 13 Ley 11/2013
		Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados, que realicen prácticas no laborales, acogidos al R.D. 1543/2012. Inscritos en la Oficina de Empleo	Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes. Bonificación adicional del 25% de la cuota empresarial por contingencias comunes para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.			
Empresas inserción	Temporal/indefinido	Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados en situación de exclusión social	1650 euros/año	Temp: vigencia contrato. Indef: 3 años	Indefinida	Art. 14 Ley 11/2013

¹⁸ Contratación realizada por trabajadores por cuenta propia menores de 30 años y sin trabajadores asalariados.

Ámbito Medida	Tipo de contrato	Colectivos	Cuantía	Vigencia	Normativa
Áreas geográficas	Indefinido/temporal	Trabajadores en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994 y la D.A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de octubre	50% de la base de cotización por contingencias comunes (1r. año de vigencia de la norma 43%, 2º. Año 46% y tercero y sucesivos el 50%)	Indefinida	D.A. trigésima del R.D. legislativo 1/1994
	Indefinido/temporal	Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional	Reducción del 90% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	Ley 19/1994
Otros colectivos	Indefinido/temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta: 65% cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	D.A. trigésima del R.D. legislativo 1/1994
	Indefinido/temporal	Personas que presten servicios en el hogar familiar, y queden incorporadas al sistema especial de seguridad social a partir de 1/1/2012 ¹⁹ . En el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes-o el ascendiente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa	Reducción del 20% cuota empleador 45% cuota del empleador	Durante los años 2012-2013, 2014 y 2015	<ul style="list-style-type: none"> ✓ D.T. única de la Ley 7/2011 ✓ R.D. 1.620/2011 ✓ Ley 40/2003 ✓ D.A. octogésimo sexta de la Ley 36/2014

¹⁹ Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012

Ámbito Medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Cooperativas o sociedades laborales	Desempleados menores de 30 años inscritos en la oficina de empleo. Incorporación como socios en cooperativas ²⁰ o sociedades laborales	800 euros/año	3 años	Art. 14 Ley 11/2013
Mantenimiento -empleo personas mayores	Mayor de 65 años con 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente) o tener 67 años y 37 de cotización	Reducción 100% cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Duración</u> de la exención: indefinida ✓ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito ✓ Se financia por la Seguridad Social 	Ley General de la Seguridad Social 1/1994 (Art. 112 bis) Ley 27/2011

²⁰ En el caso de cooperativas, estas han tenido que optar por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

Ámbito Medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100% cuota empresarial del interino (inc. Contingencias profesionales y recaudación conjunta) 100% cuota trabajador en situación de maternidad (incl. Contingencias prof. y recaudación conjunta)	Duración: mientras dura la sustitución	RDL 11/1198 Ley 12/2001 (DA 2ª)
	Contratos interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	Reducción del 95%, 60% y 50% de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	Duración: mientras dure la excedencia	D.A. 21 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100% cuota empresarial a la Seguridad Social	Duración: mientras dure la sustitución 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	Ley orgánica 1/2004

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por habérseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	Duración: 2 años	RD 1451/1983 (art. 2)
Prolongación período de actividad fijos discontinuos	Trabajadores con contratos fijos discontinuos en actividades de sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y noviembre de cada año	50% contingencias comunes, desempleo, FOGASA y formación profesional durante los meses de marzo y noviembre de cada año	Meses de marzo y noviembre de cada año hasta el 31/12/2016	D.A. 89º Ley 48/2015
Bonificaciones/reducciones al trabajo autónomo	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.	Sustitución	D.A. 2ª de la ley 12/2001, modificado por la D.A. 16ª de la Ley Orgánica 3/2007 Ley 20/2007 (Art. 38)

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Bonificaciones/ reducciones al trabajo autónomo	<p><u>Con base mínima de cotización:</u> Personas que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, que coticen por la base mínima.</p> <p>Con posterioridad al periodo inicial de 6 meses previstos, podrán aplicarse sobre la cuota de contingencia comunes, incluida la IT:</p>	<p>Reducción de 50 €/mes de la cuota por contingencias comunes incluidas la IT.</p> <p>A) Reducción equivalente 50%: 6 meses B) Reducción equivalente al 30%: 3 meses siguientes al período anterior. C) Bonificación equivalente al 30%: 3 meses siguientes al período anterior</p>	<p>6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta</p> <p>Máximo de hasta 12 meses hasta completar un máximo de 18 meses, tras la fecha de efectos del alta</p>	Ley 20/2007 (Art. 31)
	<p><u>Con base superior de cotización:</u> Personas que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, que coticen por una base superior a la mínima.</p> <p>Con posterioridad al periodo inicial de 6 meses previstos, podrán aplicarse sobre la cuota de contingencia comunes, incluida la IT:</p>	<p>Reducción equivalente al 80% sobre la cuota por contingencias comunes incluidas la IT.</p> <p>A) Reducción equivalente 50%: 6 meses B) Reducción equivalente al 30%: 3 meses siguientes al período anterior. C) Bonificación equivalente al 30%: 3 meses siguientes al período anterior</p>	<p>6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta</p> <p>Máximo de hasta 12 meses hasta completar un máximo de 18 meses, tras la fecha de efectos del alta</p>	Ley 20/2007 (Art. 31)

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Bonificaciones/ reducciones al trabajo autónomo	Trabajadores por cuenta propia menores de 30 o menores de 35 años, en el caso de mujeres, más años que cause alta inicial o que no hubiera estado en alta a los 5 años inmediatamente anteriores. ²¹	Bonificación adicional a la finalización de las previstas con carácter general del 30% sobre la cuota de contingencias comunes	12 meses siguientes a la finalización del período de bonificación previsto con carácter general.	Ley 20/2007 (Art. 31)
	Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994 y la D.A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de octubre	50 % de la base de cotización por contingencias comunes.	Indefinida	Ley 20/2007 (Art. 36)
	Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos ²²	50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento. 25% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento.	18 meses 6 meses	Ley 20/2007 (Art. 35)

²¹ Aplicables a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado

²² Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Bonificaciones/reducciones al trabajo autónomo: discapacitados, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo	Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, que opten por cotizar sobre la base mínima. ²³	Reducciones a 50 €/mensuales por contingencias comunes incluida la incapacidad temporal	12 meses siguientes a la fecha de efectos de alta	Ley 20/2007 (Art. 32)
	Con posterioridad a los 12 meses iniciales, podrán aplicarse sobre la cota de contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal.	Bonificaciones equivalente al 50% de la cuota por contingencias comunes incluida la incapacidad temporal	48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de alta	
	Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, que opten por una base de cotización superior a la mínima.	Reducción equivalente al 80% de la cuota por contingencias comunes incluida la incapacidad temporal.	12 meses siguientes a la fecha de efectos de alta	
	Con posterioridad a los 12 meses previstos podrán aplicarse sobre la cuota de contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, una bonificación	Bonificación equivalente al 50% de la cuota por contingencias comunes incluida la incapacidad temporal.	48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de alta	

²³ Aplicables a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
<p>Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación.</p>	<p>Trabajadores autónomos que permanezcan de alta en el RETA, y contraten a un trabajador a tiempo completo o parcial en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por cuidado de menores de 7 años. b) Por tener a su cargo un familiar, por consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia. c) Por tener a su cargo un familiar, por consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada y siempre que el familiar no desempeñe una actividad retribuida. 	<p>100% de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a estas medidas, el tipo de cotización mínimo vigente²⁴.</p> <p>Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación prevista será del 50%.</p>	<p>Hasta 12 meses. Mínimo duración del contrato de 3 meses.</p>	<p>Ley 25/2015 de 28 de julio (Art. 9)</p>

²⁴ En caso de que el trabajador lleve menos de 12 meses de alta en el RE, será de 500 euros de trabajador por cuenta propia.

Tipo de Contrato	Colectivos	Cuantía	Duración	Vigencia	Normativa
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato de primer empleo joven	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato eventual, "primer empleo joven" y puestos a disposición de una empresa usuaria que proceda a su contratación como indefinido	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social: Hombres 500 euros/año Mujeres 700 euros/año	3 años	Tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 11/2013 (Art. 12.4)
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato para la formación y el aprendizaje	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de una empresa usuaria que proceda a su contratación como indefinido	Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social: Hombres 1500 euros/año Mujeres 1800 euros/año		Indefinida	Disposición Final 4º de la Ley 11/2013
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato en prácticas	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato en prácticas y puestos a disposición de una empresa usuaria que proceda a su contratación como indefinido	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social: Hombres 500 euros/año Mujeres 700 euros/año		Indefinida	Ley 14/1994 R.D.-Ley 16/2013